

D.^a Isabel Hernández Martínez: G. I. Las Adelfas (Jerez Caballeros).

D. Francisco Javier Lázaro Rodríguez: G. I. La Rosaleda (Cabeza Buey).

D. Antonio Redondo Murillo: G. I. La Fragosa (San Pedro Alcántara).

D. José María Hurtado Sáez: G. I. Ntra. Sra. Angustias (Navalmoral).

2.—Notifíquese el texto íntegro de la presente Orden a los interesados y publíquese en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de mayo de 1988, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades culturales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1988.

La actividad cultural desarrollada por los Ayuntamientos a lo largo de estos últimos años ha experimentado un notable incremento que, a su vez, ha generado una mayor demanda de bienes culturales por parte de los ciudadanos extremeños.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de ello y siguiendo la línea ya trazada, considera necesario acudir en apoyo de los Ayuntamientos mediante subvenciones y otras vías de colaboración que permitan completar su esfuerzo y mejorar la calidad de estas actividades culturales.

En esta perspectiva, la presente Orden intenta armonizar las distintas alternativas de financiación y apoyo con las demandas manifestadas por diferentes Ayuntamientos en relación con su específica oferta cultural.

Por una parte, se trata de fomentar y apoyar la exhibición de producciones culturales en todos nuestros municipios primando especialmente los esfuerzos de cada Ayuntamiento, más acusados en poblaciones de menor número de habitantes, y de carácter más complejo en las grandes ciudades. Por otra parte, se pretenden consolidar aquellas iniciativas de carácter más estable que, en colaboración con entidades, asociaciones y otros colectivos, constituyen en algunos municipios una fuente de formación permanente de los ciudadanos en materia cultural.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º—Por el presente Orden se regula la convocatoria de subvenciones a las iniciativas culturales de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1988.

Artículo 2.º—Las subvenciones, u otras posibles colaboraciones, de la Consejería de Educación y Cultural se abordarán mediante los siguientes programas:

PROGRAMA I

Apoyo a la exhibición de producciones dramáticas, musicales o de contenido folklórico organizadas por el Ayuntamiento con población inferior a 25.000 habitantes

UNO.—Se atenderán prioritariamente mediante este programa aquellas actividades que promuevan la exhibición de producciones dramáticas, musicales o muestras de nuestro folklore.

DOS.—Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar su participación en este programa, según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden, y en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el D.O.E.

TRES.—Dentro de sus disponibilidades presupuestarias, la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, asignará las cantidades subvencionadas de acuerdo con las siguientes proporciones, referidas a la totalidad o parte del proyecto presentado por cada Ayuntamiento:

- a) Municipios de hasta 2.000 habitantes: se podrá subvencionar hasta 2/3 partes del coste de la actividad programada.
- b) Municipios de 2.000 a 5.000 habitantes: se podrá subvencionar hasta el 50% de la actividad programada.
- c) Municipios de más de 5.000 habitantes: se podrá subvencionar hasta 1/3 de la actividad programada.

CUATRO.—La resolución de la convocatoria se notificará a cada Ayuntamiento en los siguientes términos:

- a) Actividades ya realizadas, o en proyecto, que serán objeto de subvención.
- b) Cantidad global asignada al municipio.
- c) Porcentaje de subvención al costo de cada actividad.

CINCO.—Las subvenciones aprobadas para cada Ayuntamiento se harán efectivas por el siguiente procedimiento:

- a) La cantidad correspondiente al 50% del total subvencionado se librárá una vez resuelta la convocatoria.
- b) El 50% restante cuando los Ayuntamientos justifiquen documentalmente la realización del programa aprobado, de conformidad con el Anexo II.

Cuando la actividad a justificar esté incluida en la Guía de Actividades publicada por la Consejería de Educación y Cultura, el coste total no podrá ser superior al consignado en la misma.

En el caso de actividades que no aparezcan en la citada guía, el costo a justificar será autorizado previamente por la Consejería.

SEIS.—Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) Interés e incidencia del programa y en, su caso, de cada bloque de actividades.
- b) Esfuerzo presupuestario del Ayuntamiento en actividades culturales.

c) Presencia de producciones realizadas en la región.

SIETE.—En aquellos casos en los que los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones y la Consejería pudieran convenir la contratación de una actividad, se entenderá que la cantidad invertida por la Consejería será descontada de la subvención global concedida.

PROGRAMA I I

Utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Educación y Cultura en los meses de verano

UNO.—Los Ayuntamientos que deseen utilizar los equipos móviles de la Consejería de Educación y Cultura para la realización de actividades culturales durante los meses de verano, deberán solicitarlo expresamente, y en el mismo plazo de esta convocatoria, según el modelo del Anexo III, y de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Dichos equipos prestarán servicio en localidades con población inferior a 2.000 habitantes, durante el mes de julio en la provincia de Badajoz y en el de agosto en la provincia de Cáceres.

b) En el caso de que así se exprese, la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el Ayuntamiento, podrá contratar directamente el programa. En tal circunstancia el Ayuntamiento sufragará gastos de transporte y estancia y deberá justificar la realización de actividades culturales a lo largo del año por un costo equivalente a los dos tercios de la cantidad invertida por la Consejería.

DOS.—La utilización de esta modalidad será incompatible con la concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden.

PROGRAMA I I I

Iniciativas de los Ayuntamientos en apoyo de actividades estables en materia de Teatro, Música y Cine

UNO.—Con carácter excepcional la Consejería de Educación y Cultura podrá colaborar con los Ayuntamientos en el apoyo de actividades de carácter estable organizadas directamente o patrocinadas por los mismos.

Se concederá prioridad a las que, estando en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden, fomenten la formación teatral, musical o cinematográfica y la extensión de su interés entre los ciudadanos.

DOS.—Los proyectos se presentarán a la Consejería de Educación y Cultura en los plazos incluidos en la presente Orden e incluirán, entre otros, los siguientes apartados:

a) Memoria descriptiva sobre el funcionamiento de cada una de las actividades para las que se solicita colaboración.

b) Presupuesto de la actividad y participación económica del Ayuntamiento.

c) Propuesta, en su caso, de colaboración de la Consejería para el mantenimiento o ampliación de la actividad.

TRES.—A los efectos del apartado anterior la colaboración de la Consejería podrá considerarse, entre otros, en los siguientes aspectos:

a) Recursos económicos y materiales del Centro Dramático de Extremadura y de la Joven Orquesta.

b) Organización conjunta de cursos, conferencias, etc. sobre las materias objeto de la actividad.

c) Subvenciones directas al funcionamiento de la actividad.

CUATRO.—Los proyectos presentados serán examinados directamente con cada uno de los Ayuntamientos y su desarrollo podrá ser suscrito mediante el oportuno convenio, al margen de la resolución de los restantes Programas I y II regulados por la presente Orden.

PROGRAMA I V

Proyectos e iniciativas de Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes

UNO.—Los Ayuntamientos cuya población supere los 25.000 habitantes, incluidas las entidades menores de ellos dependientes, podrán presentar sus proyectos de forma individual y al margen de los requisitos y plazos de la presente Orden.

DOS.—Las actividades e iniciativas contenidas en los proyectos serán examinadas con cada uno de los Ayuntamientos por la Consejería de Educación y Cultura y concertadas directamente y, en su caso, con la participación de otras instancias públicas o privadas.

Artículo 3.º—Las solicitudes deberán remitirse a la Consejería de Educación y Cultura. Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2); o Cáceres (Plaza de Santiago), dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Artículo 4.º—La organización y publicidad de los actos subvencionados correrá a cargo de los Ayuntamientos, obligándose a incluir en esta última la participación de la Junta de Extremadura.

Artículo 5.º—Se autoriza a la Dirección General de Acción Cultural para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Mérida, 2 de mayo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ANEXO I

1.—Descripción del proyecto de actividades para el año 1988.**N.º de actividades proyectadas y fechas aproximadas****Costo aproximado del total de las actividades**

- a) Teatro, danza.
 b) Actividades musicales y/o folklóricas (recitales musicales, conciertos, coros, danzas regionales, cantautores).
 c) Otras actividades.
 d) Actividades ya realizadas (especificar cada una de ellas, consignando su costo).

Total de presupuesto

2.—Información razonada del interés e incidencia del programa a desarrollar.

asociaciones— o extraordinario (actos culturales, representaciones, etc.).

3.—descripción de la actividad cultural desarrollada por el Ayuntamiento durante el año 1987 y la prevista para 1988. (En la descripción se hará referencia a los que tengan carácter estable —aulas de teatro, música, etc.; talleres, seminarios, cursos, subvenciones a

4.—Certificación del Secretario o el Interventor, con el Visto Bueno del Alcalde, sobre liquidación del presupuesto destinada a la actividad cultural relativa a 1987 y previsiones para el presupuesto de 1988.

ANEXO II

1.—Solicitud (*).

2.—Certificado del Secretario con el V.º B.º del Alcalde de la realización completa del Programa subvencionado.

3.—Fotocopia compulsada de los Mandamientos de Pago por el importe total de cada una de las actividades celebradas.

SOLICITUD

(*)

Don, Alcalde-Presidente del, habiendo sido concedida subvención, por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para la realización de actividades culturales para 1988,

SOLICITO el ingreso correspondiente al 50% restante de dicha subvención por importe de, para lo que adjunta certificado y fotocopia compulsada del Mandamiento de Pago por el importe total de las actividades realizadas.

....., de de

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura. Mérida.

ANEXO III

Requisitos necesarios para solicitar la utilización de los equipos móviles de la Consejería

1.—Fechas aproximadas de utilización, por orden de prioridad:

- 1.ª Alternativa del día al día del mes
 2.ª Alternativa del día al día del mes
 3.ª Alternativa del día al día del mes

2.—Si propone que la contratación de espectáculos se haga por la Consejería deberá realizar una propuesta del tipo de producciones a contratar.

3.—Nombre, dirección y teléfono del responsable municipal con quien debe contactar la Consejería.

NOTA.—Debido a los necesarios condicionantes de planificación se advierte a los Ayuntamientos solicitantes la conveniencia de participar en la convocatoria general de subvenciones para el caso de incompatibilidad de fechas.

4.—El número máximo de días será de tres consecutivos, teniendo en cuenta que a las localidades de la provincia de Badajoz se les asignará el mes de julio, y a las de la provincia de Cáceres, el mes de agosto.

El mes de septiembre se programará según solicitudes.